



- IMPUESTO SOBRE LA RENTA – EJERCICIO 2016.

El Decreto Foral 2/2014, modificó a partir del 1 de Enero de 2014, varios aspectos fiscales para las actividades económicas del sector primario. Concretamente la tributación de todas las actividades forestales queda sometida al método de estimación directa, en su modalidad simplificada.

De esta manera, para todos los propietarios forestales, que hayan tenido **ingresos** procedentes de **aprovechamientos forestales (matarrasa / corta a hecho ó entresacas)**, **posteriores al 1 de Enero de 2016**, hacemos las siguientes aclaraciones:

1º - Obligatoriedad de darse de alta en el IVA Agrario (Modelo 036), actividad Forestal. Este trámite se debe de realizar en las Oficinas de Hacienda (DFB) antes de realizar el aprovechamiento (matarrasa / corta a hecho ó entresaca).

2º - El cálculo de los **ingresos forestales**, al realizar la Declaración de la renta del año 2016, será la resultante de la siguiente operación :

- Cantidad cobrada (IVA incluido) menos el 65 % de dicha cantidad, si no se repuebla posteriormente o se repuebla con frondosas de crecimiento rápido (p.e. Eucalipto)
- Cantidad cobrada (IVA incluido) menos el 80 % de dicha Cantidad, si el propietario repuebla el monte en el plazo de 3 años, desde el permiso de corta.
- En cualquiera de los 2 supuestos anteriores, por ser los rendimientos netos provenientes de una actividad económica que se generan en un período superior a 5 años, el 50 % de la cantidad resultante queda exenta, y el otro 50 %, se sumará al resto de los ingresos anuales del propietario.

Ejemplo :

Propietario que ha talado unos pinos percibiendo 15.000 € y una entresaca por la que le han pagado 2.000 €, para ello le ha pagado a un señor por mantenimiento 1.000 €. Los pinos llevan plantados más de 30 años. Decide no repoblar.

Ingresos: $15.000 + 2.000 = 17.000 \text{ €}$ - 11.050 (65% s/ingresos) = 5.950 € rendimiento neto previo /// (50% exento): 2.975 € rendimiento neto.

3º - Es **obligatorio**, adjuntar en la Declaración toda la documentación que genere su actividad forestal y/o compraventa de madera :

- Autorización de corta, Orden Foral de abono de Ayudas de Repoblación o justificante de la misma emitido por el Servicio de Montes, de dicha repoblación, y el 10- T aportado por el comprador de la madera en el que aparece la cantidad total cobrada así como el 2% retenido.